



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 603

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Capítulo segundo "principios, valores y fines del estado", Artículo 8 numeral II **"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"**.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 11, párrafo I: La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 14, párrafo I: Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 18 establece: I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 35, párrafo I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 37 establece: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, en mérito al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, en mérito al Art 302 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 298 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado, numeral 17 Políticas del sistema de educación y salud.

Que, el artículo 299 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo II, numeral 2 Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 031 en su Artículo 81 (Salud) establece: a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 031 en su Artículo 34 párrafo I señala: "...Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, Artículo 16 numeral 4 señala: "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Municipal 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales".

Que, el Decreto Supremo N° 4199 en su artículo 1 establece: el decreto supremo tiene por objeto declarar cuarentena total en todo el territorio del Estado plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Corona Virus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199 en su Artículo 2, párrafo II establece: Los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren durante el tiempo que dure la cuarenta total, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

una persona por familia en el horario de la mañana de 07:00 a 12:00 del mediodía, a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en las cercanías de su domicilio o residencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4199 en su Disposición Adicional Primera establece: Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo 4200 dispone Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 en su Disposición Adicional Primera establece: En el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente Decreto Supremo y demás normativa conexa, las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4200 en su Disposición Adicional Segunda establece: I. En el marco del Decreto Supremo N° 4197, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, que declara cuarentena total, el presente Decreto Supremo y demás normativa conexa y, considerando el principio de subsidiariedad establecido en numeral 12 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", las Entidades Territoriales Autónomas de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, previa solicitud de los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud que se encuentren desplazados en su jurisdicción a fin de asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social, el derecho a la vida y la salud. II. Para el cumplimiento del Parágrafo precedente las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas deberán: a) Coordinar con los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud; b) Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 establece en su Disposición Transitoria Segunda, parágrafo II. Para el cumplimiento del Parágrafo precedente las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas deberán: a) Coordinar con los Ministerios de Defensa, Gobierno y/o Salud; b) Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus competencias y con el propósito de evitar la propagación del COVID-19 en la población de la Ciudad de El Alto, debe implementar medidas de prevención para resguardar la Salud de la Población.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexa:

El Concejo Municipal de El Alto sanciona:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 603

LEY MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS

(COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y cuarentena, con la finalidad de resguardar el Derecho a la Salud del Municipio de El Alto, la presente Ley Municipal tiene por objeto **implementar y reforzar las medidas de prevención** en toda la jurisdicción del municipio de El Alto a efectos de prevenir el contagio y/o propagación del brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- (EJECUTIVO MUNICIPAL).- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá coordinar permanentemente con el Comando General de la Policía y las Fuerzas Armadas para dar estricto cumplimiento a la cuarentena establecida en el Decreto Supremo N° 4200.

ARTICULO TERCERO.- (ACCIONES PREVENTIVAS).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes deberán realizar las siguientes acciones en el marco de sus atribuciones:

1. Realizar el control distrital y/o zonal de acuerdo a los datos epidemiológicos, para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19.
2. Implementar cámaras de desinfección en los centros de abastecimiento (mercados, ferias y otros) en los 14 Distritos de la ciudad de El Alto.
3. Intensificar la fumigación y desinfección de manera periódica en lugares donde exista mayor concurrencia de personas (mercados, ferias, calles, avenidas y otros espacios).
4. Exigir el uso obligatorio de barbijos y guantes a todas las personas que cumplan labores de atención al público en la venta de alimentos, productos, medicamentos y otros.
5. Garantizar el abastecimiento de productos en los diferentes mercados realizando los controles necesarios para evitar la especulación.
6. Garantizar la dotación de alimentación, insumos, materiales y equipos de Bioseguridad para todo el personal que preste atención médica, personal administrativo y de apoyo (COVID 19) en centros de salud y hospitales. Asimismo, garantizar medios de transporte de puerta a puerta.

ARTÍCULO CUARTO.- (COORDINACION).- El Ejecutivo Municipal deberá coordinar las acciones preventivas a ser implementadas, con la Federación de Juntas Vecinales, la Federación de Gremiales y todos los sectores sociales de la ciudad de El Alto para el estricto cumplimiento del Decreto Supremo 4200.

ARTICULO QUINTO.- (OBLIGATORIEDAD).- Todas las entidades financieras que realicen atención al público durante la cuarentena deberán implementar de manera obligatoria cámaras de desinfección, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO SEXTO.- (DEL CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes, durante el tiempo que dure la cuarentena.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en sesión virtual en la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinte años.



[Firma]
Lic. Channeth Chuganina Topa
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Antonio Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 603

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 603 DEL 17 DE ABRIL DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

